

ORDENANZA N° 3.735

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispónese eximir el pago de tasas municipales actuales y las que en el futuro las reemplacen, que graven las actividades productivas, de servicios y comerciales, por el término de un año desde el inicio de las actividades a los beneficiarios del Plan Nacional de Economía y Desarrollo Local, “Manos a la Obra” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que acrediten ser beneficiarios de proyectos aprobados y los que tengan por objeto la compra de insumos y herramientas, en el marco de los convenios de Financiamiento de Proyecto – Préstamo BIRF 7157 – AR “Programa Jefes de Hogar” – COMPONENTE MATERIALES – Tipología 6.-

ARTICULO 2º.- Determinase, para todas las contrataciones que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, que tengan por objeto la compra de insumos, maquinarias, materiales y herramientas, en el marco de los convenios Financiamiento de Proyecto – Préstamo BIRF 6158 – AR “Programa Jefes de Hogar” – COMPONENTE DE MATERIALES – en sus distintas tipologías, y el Plan Nacional de Economía y Desarrollo Local, “Manos a la Obra” modalidad Emprendimientos Productivos, el procedimiento de compra directa prevista en la normativa municipal vigente.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Producción y Descentralización será el órgano de aplicación de la presente, en todo lo que no sea competencia de la Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas .-

ARTICULO 4º.- Facúltase a la Secretaría de Planificación, Producción y Descentralización para que en el momento de efectuar el pedido de suministro realice los ajustes que resulten pertinentes a los efectos de optimizar la operatoria, adecuando para ello las cualidades, cantidades, y/o características de los bienes a adquirir salvaguardando el espíritu de los proyectos y no alterando de manera sustancial los requisitos exigidos por Nación.-

ARTICULO 5º.- La aplicación del Artículo 1º no exime de la tramitación e inscripción del micro – emprendimiento beneficiado, ante la Dirección General de Rentas, quien hará cumplir todos los requisitos y plazos para su habilitación e informará a la Dirección General de Desarrollo Productivo, la situación de los beneficiarios y el periodo por el cual se otorga la eximición dispuesta por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º.- Son sujetos de aplicación de lo normado, aquellas personas físicas y/o jurídicas que acrediten fehacientemente ser beneficiarios, que se haya aprobado el proyecto, lo hayan puesto en marcha efectivamente y que se encuentre inscripto como efectores.-

ARTICULO 7º.- Se establece que la Dirección General de Desarrollo Productivo será autoridad de aplicación en los siguientes temas :

- a) Llevar registro de efectores.-
- b) Informar fehacientemente a la Dirección General de Rentas y a los organismos responsables de Plan “Manos a la Obra”, los cambios

que se produzcan en los representantes legales, técnicos y/o beneficiarios de los proyectos.-

- c) Realizar el seguimiento y control efectivo del funcionamiento de las actividades propuestas y vincularse con los tutores de cada proyecto.-
- d) Proponer el uso de los equipos y herramientas de aquellos proyectos que no hayan alcanzado los objetivos previstos en los convenios y acuerdos pertinentes, el que será girado al Consejo Consultivo Municipal para su consideración.-
- e) Elevar a la Dirección General de Rentas, informe de los efectos que hayan cumplido con el plazo de eximisión otorgado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento (Concejal Jorge ESCUDERO).-

g.d.